

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
 MINISTERIO DE LA GUERRA.
 EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS
 RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MA-
 DRUGADA DE HOY.

Burgos.—El Coronel de la Guardia civil Guzman, con la fuerza de su mando batió ayer en Quintanilla á la faccion Rodriguez, obligándola á dispersarse.

Vascongadas y Navarra.—Los detalles del encuentro que segun la Gaceta de ayer tuvo lugar el dia 14 en Aranz, entre la columna Castañon y las facciones Dorregaray y algunas de Guipúzcoa dan á conocer que consistió el resultado en hacer al enemigo 100 heridos, obligandó á pasar la frontera a la mayor parte de la faccion. Al dispersarse esta pudieron ganar á Echalar unos 600 hombres con Ollo y Dorregaray, y á campo traviesa llegaron á Irurita á las siete de la mañana, siguiendo sin detenerse á Ar-

raiz, por cuyo punto pasaron los últimos al anocheecer; y al ser de dia han cruzado la carretera por Brice, siendo alcanzada la retaguardia por una de las columnas que los persiguen. Los facciosos van dejando en su fuga gran número de enfermos.

(Gaceta del dia 17 de Marzo.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—A las cuatro de la tarde de ayer pretendió entrar en Alsasua una partida carlista; pero fué vigorosamente rechazada por la fuerza de Carabineros y la del ejército que guarda dicho punto, alejándose en direccion á Guipúzcoa.

La columna al mando del Brigadier Salcedo alcanzó en Ibero á la faccion Ollo Dorregaray, á la que canoneó y puso en precipitada fuga, persiguiéndola hasta Muniain, desde cuyo punto continuó en su persecucion la columna Costa hasta Salinas de Oro.

(Gaceta del dia 18 de Marzo.)

NUMERO 288.

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 12 de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de ciento veinte hayas, que en el monte de Daroca, partido judicial de Logroño, llamado Moncalvillo y sitio titulado El Hondo, se hallan señalados con el marco número setenta, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Daroca, por Real orden de 21 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio		IDEM TOTAL.
			de cada uno.	Pesetas céts.	
120	40	6	»	»	500 »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de quinientas pesetas, en que han sido tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Daroca, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 12 de Marzo de 1873.—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 305.

Estadística.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio, me comunica la orden siguiente:

«Los datos que vienen publicandose en el anuario Estadístico de España acerca del número de establecimientos Balnearios, de confinados y reclusas, alcanzan al año de 1867; y en lo que respecta á niños que fueron vacunados, llega solo al de 1866. Con objeto de que no se interrumpa la publicacion de estas noticias que entrañan un interés grande para el público en general, he de merecer de V. S. se sirva remitir á esta Direccion un cuadro en que aparezca, con separacion, el número de establecimientos Balnearios desde 1868 al 70 inclusive. Otro, con idénticas separaciones, acerca del número de confinados y reclusas existentes en los establecimientos penales en los años mencionados. Y finalmente, otro respecto á los niños vacunados en 1867, 68, 69 y 70. De esperar es del reconocido celo de V. S. que no omitirá medio ni diligencia alguna para allegar los datos de que queda hecho mérito, con la exactitud que no puede menos de esperarse, remitiéndolos á este Centro Directivo en el tiempo mas breve posible.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia cumplan en el término mas breve cuanto se previene por la Superioridad en la parte que á cada uno corresponda.

Logroño 17 de Marzo de 1873.—El Gobernador accidental, Francisco Javier Gomez.

NUMERO 308

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

El Excmo. Sr. Presidente de la

Comision General Española, me dice con fecha 24 de Febrero lo siguiente:

«Una de las mas importantes y trascendentales cuestiones que han de tratarse en el certamen convocado por el Gobierno austro-húngaro, es la que se refiere al aprovechamiento de los restos y desperdicios de las industrias y de la economía doméstica, que desdeñados y sin valor alguno en épocas anteriores, constituyen hoy ó pueden constituir en adelante nuevos productos elaborados. España debe estar representada, como en las otras en esta parte del programa general, comprendida en la disposicion 5.ª del mismo y en la especial número 8; y para ello cuenta con el patriótico concurso de V. S. á quien ruego en nombre de esta Comision, que escite el celo de los industriales y fabricantes principales de la provincia de su digno mando para que faciliten con la brevedad posible noticias referentes al destino que dan á los residuos de las fabricaciones, una vez elaborado el producto principal. El asunto es urgente, y lo recomiendo por tanto al reconocido celo de V. S.»

Por lo tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia que á la mayor brevedad pidan á los fabricantes é industriales de sus respectivos pueblos, noticias del destino que dan á los residuos de sus respectivas industrias una vez elaborado el producto principal, cuyas noticias deberán remitir á esta Comision provincial con toda la urgencia posible. Logroño 18 de Marzo de 1873.—El Gobernador interino Presidente, Francisco Javier Gomez.

NUMERO 303.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á con-
tinuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Alfaro	17,50	9,91	"	"	1,40	"60	1,04	"17	"57	"89	"	1,76	"04	"	
Arnedo	18,02	9,01	12,42	"	1,39	"87	"95	"12	"62	1,15	"	1,59	"04	"	
Calahorra	15,31	6,31	8,10	"	"61	"82	1,16	"25	"56	1,17	1,09	1,17	"04	"	
Cervera del Rio Alhama	16,90	7,76	9,	"	"	"61	"75	"21	"	1,15	"	1,56	"04	"	
Haro	18,53	8,69	10,98	13,05	"77	"52	"70	"17	"45	"	1,15	1,39	"05	"	
Logroño	17,11	9,01	10,81	10,81	"87	"60	"93	"21	"74	1,28	1,28	1,40	"02	"	
Nágera	16,66	8,55	9,90	"	"65	"65	1,11	"14	"93	1,15	1,15	1,41	"06	"04	
Santo Domingo	16,66	7,76	9,90	"	"44	"57	1,04	"25	"53	1,04	1,04	1,52	"04	"02	
Torrecilla de Cameros	20,72	9,91	"	"	"87	"78	1,11	"75	"75	1,09	"	1,63	"04	"04	
TOTALES	157,41	76,91	71,11	23,86	7,	6,02	8,79	2,27	5,15	8,92	5,71	13,43	"37	"10	
Precio medio general en la provincia.	17,49	8,54	10,16	11,93	"87	"67	"98	"25	"64	1,11	1,14	1,49	"04	"05	

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Céts.	
TRIGO	Precio máximo.	20, 72	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo	15, 31	Calahorra.
CEBADA	Precio máximo.	9, 91	Torrecilla de Cameros
	Idem mínimo	6, 31	Calahorra.

Logroño 17 de Marzo de 1873.

V. B.
El Gobernador interino,
Francisco Javier Gomez.

El Gefe de la Seccion de Fomento,
Cesáreo Gonzalez del Castillo.

NUMERO 310.

Presos pobres.—Circular.

Son innumerables las órdenes circulares que por este Gobierno de provincia se han dirigido á los Ayuntamientos de la misma con el objeto de que paguen puntualmente lo que á cada uno corresponde para la manutención de presos pobres. La relacion de descubiertos que el Señor Alcalde de esta Capital me ha remitido para su insercion en el Boletín oficial y que se publica á continuacion, dá una idea de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que la misma espresa, han desatendido mis amonestaciones, pero resuelto este Gobierno de provincia hoy con mas empeño que nunca, á que los Ayuntamientos cumplan y satisfagan con regularidad obligacion tan sagrada, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuacion que si en término de quinto día no satisfacen lo que cada uno adeuda por el indicado concepto, les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores por su desobediencia ademas de imponerles la multa correspondiente con arreglo á la vigente ley municipal. Logroño 19 de Marzo de 1873. — El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

A CALDIA REPUBLICANA DE LOGROÑO.

Relacion de los pueblos de este partido judicial que se encuentran en descubiertos por las cantidades que se detallan á cuenta del segundo y tercer trimestre del año económico de 1872 á 1873.

PUEBLOS.

	Pstas/cénts.
Agoncillo	94,21
Albelda	153,14
Alberite	105,44
Arrubal	28,21
Cenicero	582,90
Clavijo	47,84
Entrena	503,66
Fuenmayor	280,53
Hornos	62,50
Jubera	183,32
Lagunilla	158,25
Lardero	155,78
Murillo	173,44
Medrano	53,77
Nalda	578,82
Navarrete	290,60
Rivafrecha	253,44
Sejuela	40,86
Sozcano	61,55
Sotés	69,19
Torrementalvo	22,64
Viguera	382,24
Villamediana	125,84
Zenzano	16,87
Total	4 205,04

Logroño 18 de Marzo de 1873.—Albeto Ruiz

NUMERO 301.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del

Comisario de Guerra de esta provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Febrero último en la forma siguiente.

Pesetas Cts.

Racion de pan de 0'70 decágramos	» 25
Id. de cebada de 6'9375 litros	» 55
Idem de paja de 6 kilógramos	» 22
Litro de aceite	1 06
Kilógramo de carbon	» 10
Idem de leña	» 5

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil trans-untes en el referido mes de Febrero último.

Logroño 15 de Marzo de 1873.—El Presidente, *José Carabias.*—El Secretario accidental, *Felipe Victoriano Idígoras.*

NUMERO 302.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Se encarga á los Sres. Jueces municipales el cumplimiento del artículo 92 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Habiéndose recordado por la Superioridad, que en los expedientes de apremio, que por la contribucion Territorial é Industrial, forman los Comisionados ejecutores nombrados al efecto, se consigne por los Sres. Jueces municipales el que espiden al Registrador de la propiedad que corresponda el consiguiente mandamiento para la anotacion preventiva de las fincas embargadas, segun se dispone en el art. 92 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869; en su consecuencia, la Administracion no puede menos de dirigirse á dichas autoridades, rogándoles el exacto cumplimiento del citado artículo.

Al recomendarles este servicio, comprenderán que no es con otro objeto mas que el de asegurar los intereses que por resultado de los embargos ó adjudicaciones pertenezcan á la Hacienda, esperando de su celo que así lo harán y que en lo sucesivo espresarán en los expedientes de apremio la referida circunstancia.

A fin pues, de que tengan á la

vista lo que se previene en el artículo 92, se ha creido conveniente insertarlo á continuacion así como el 93 por tener relacion con él.

Artículo 92. Aldecretar el Juez de Paz el embargo y venta de bienes inmuebles que no hayan sido previamente hipotecados á la seguridad del débito que se persiga, decretará asimismo la anotacion de dicho embargo, espidiendo al efecto el consiguiente mandamiento al Registrador de la propiedad que corresponda.

Así para la práctica material de esta diligencia como para todas las demás, será obligacion del Comisionado de apremio suministrar el papel correspondiente, anticipar los gastos de correo y escritorio, y auxiliar como amanuente al Juez de Paz.

Artículo 93. El mandamiento para que se verifique la anotacion de que trata el artículo anterior, deberá espresar las circunstancias siguientes:

1.ª La naturaleza, valor, estension, medida superficial en hectáreas y en la medida usual del pais, lindero, nombre y número de los inmuebles embargados, si constaren de los documentos que hubiere podido procurarse, ó en otro caso y en cuanto sea posible, de los amillaramientos ó cualesquiera otros datos oficiales que consulte al efecto.

2.ª El derecho que asista al Estado por razon del débito, alcance, contribucion ó impuesto de cuya cobranza se trate; la cuantía del mismo débito y los intereses, recargos, multas, dietas y costas de que deban corresponder los inmuebles espresados.

3.ª El derecho que tenga el dueño de dichos bienes sobre ellos, esto es, si es propietario usufructuario, censualista, preceptor de frutos por arriendo, etc., y las obligaciones y cargas que sobre los mismos pesen.

4.ª Que es el Estado á favor de quien ha de surtir efecto la anotacion preventiva.

5.ª El nombre y apellido de la persona ó personas de quien procedan los inmuebles embargados objeto de la anotacion; y

6.ª El nombre y residencia del Comisionado ejecutor y la Autoridad en virtud de cuyo nombramiento actúe.

Logroño 14 de Marzo de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, *Francisco de Goicoechea.*

NUMERO 306.

Loterías.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 14 del corriente.

El Excmo. Sr. Director ge-

neral de Rentas y Loterías, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Alejandra Benayas, hija de D. José, Capitan de la M. N. de Novés.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 18 de Marzo de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, *Francisco de Goicoechea.*

NUMERO 285.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

A las Autoridades de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Jueces municipales del partido y demás dependientes de la Policia judicial hago saber: Que en la noche de tres del actual verificaron un robo, nueve hombres desconocidos, á Pablo Lopez, Casimiro Turiso y otros vecinos de Araico, Condado de Treviño, llevándose las ropas y efectos que con las señas de aquellos se insertan á continuacion:

En su consecuencia les encargo procurén la busca y captura de dichos nueve hombres y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado; pues en exhorto recibido del de Miranda de Ebro así lo tengo acordado.

Dado en Logroño á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Ángel Maro.

Señas de los ladrones.

Uno que es de Pipaon, de unos veinte años, estatura regular, romo, barba poblada, con menta encarnada y boina azul:

Otro como de cuarenta años con pañuelo á la cara con gorra de felpa.

Tres de diez y ocho á veinte años y los cinco restantes de veinte á treinta años, con boinas azules, borcegues, pantalon de pana oscuro y dos con bombachos, mantas encarnadas y otras dos fondo blanco, todos con borcegues.

Efectos robados

A Pablo Lopez.—Una capa nueva de paño color pasa con embozos de pana negra.—Un ranglan de paño negro con forro de tartan nuevo.—Un pantalon de paño color gris.—Una chaqueta nueva de mahon obscuro.—Dos sayas de bayeta encarnada.—Un manton de alfombra encarnado, obscuro, fleco negro.—Otro manton de merino encarnado, fondo negro, con fleco de color.—Varias sábanas y fundas.

A Peitejano Escota.—Un caballo de diez años, de seis cuartas y media, castaño, cerrado de las manos, con una estrella blanca en la frente.

A Esteban Turiso. — Una petaca de paño. — Cuatro libras de chocolate. — Una camisa de hombre de percal. — Seis libras de chorrizos.

A Alejo Ocharan. — Una capa nueva de paño pasa, color obscuro con bozos de terciopelo morado. — Un pantalon nuevo paño color blanco con motas blancas ó canas, con franja blanquecina. — Una chaqueta de paño color de pasa obscuro labrada. — Un chaleco usado de seda, algo roto, color rojo con flores blancas. — Un tapabocas usado encarnado, con listas negras de estambre fina. — Un vestido de muger nuevo merino negro. — Una saya de lana usada, color ceniza con flores blanquecinas. — Dos sayas de percal color de plomo. — Una saya nueva de bayeta encarnada. — Un manto nuevo alfombrado fondo negro con flores ó motas encarnadas. — Otro merino negro nuevo y motas encarnadas. — Otro de lana verde en buen uso con un ramo de seda en una punta. — Otro de lana color de rosa con flores. — Cuatro pañuelos de seda. — Un faldon nuevo blanco de percal con encages para niño. — Un gorro de niño, seda verde con cintas encarnadas, color rosa. — Una sobrecama de percal flores blancas y verdes. — Dos sábanas finas de estopon. — Ocho pares de calcetas de muger. — Una manta de Palencia nueva, con franjas negras.

A Josefa Velasco. — Diez camisas de hombre de estopon.

A D. Justo Salazar. — Un reloj de plata de bolsillo. — Y un cuchillo con mango de metal blanco.

NUMERO 307.

A las Autoridades de esta Provincia, Jueces municipales del Partido, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se instruye causa criminal de oficio en averiguación de los autores y cómplices de dos robos verificados en las noches del seis y nueve del corriente mes, con violencia de puertas y otras cerraduras en la finca y casa rústica del Sr. Marqués del Romeral, vecino de esta Ciudad, situadas en jurisdicción de la misma y término de Barea la baja, consistente el primero en un muleto y una muleta cerriles, color negro, de edad de cuatro años, que parecieron el día siete en la venta titulada de la Chamarita, además una yegua torda, cerrada, algo acanelada con la marca de la Parada de esta Capital, tres cabezadas y una manta olivera de lertiz; y consistente el segundo en la matanza de un cerdo de doce arrobas de peso, todo de la pertenencia de Tiburcio Velilla, dependiente principal de los cultivadores de aquella hacienda. En su virtud he dispuesto por auto de esta fecha entre otras actuaciones sumarias, se inserte la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta Provincia, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procuren con el mayor celo la averiguación y captura de los culpables y recuperación de la yegua y demás efectos robados, poniéndolos á disposición de este Juzgado para los fines oportunos, pues en hacerlo así prestarán un distinguido servicio á la recta administración de justicia.

Dado en Logroño á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. — Pablo Lazcano. — Por mandado de S. S., Ángel Muro.

NUMERO 292.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en la Capitania ge-

neral de la Isla de Cuba se ha recibido en este Juzgado, el exhorto que á la letra dice así: «D. Francisco de Ceballos y Vargas, Mariscal de Campo de los egércitos Nacionales, segundo Cabo de la Capitania general de la Isla de Cuba, encargado interinamente del despacho de la misma etc. etc. y D. Fernando Fernandez de Rodas, Auditor de Guerra del Egército, y Capitania General, Magistrado de la Audiencia, Pretorial de la misma etc. etc.

Al Sr. Juez de primera instancia de Calahorra, á quien atentamente saludamos, participamos: Que en este nuestro Juzgado y por la Escribanía del mismo á cargo del infrascripto, penden autos formados por fallecimiento del Capitan que fué del Batallón Cazadores, segundo provisional D. Luis Ustariz y Perez, natural de Calahorra, Provincia de Logroño, hijo de D. Marcial y de Doña Teresa, acaecido el día veinte y cinco de Agosto último, y en dichos autos, se ha dispuesto se dirija á V. S. el presente para que tenga á bien disponer se practiquen las diligencias necesarias para averiguar la existencia de los parientes del fallecido, llamándoseles por edictos, y el periódico oficial de la Provincia, sirviéndose dar cuenta con el resultado, para lo que en su mérito corresponda. Por tanto y para que tenga efecto lo dispuesto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) le exhortamos y requerimos y de nuestra parte le rogamos y suplicamos, que tan luego como el presente reciba se sirva disponer en cumplimiento, devolviéndolo original con las diligencias que se practiquen, pues en así hacerlo administrará justicia quedando obligados al tanto siempre que sus despachos veamos. — Dado en la Habana á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y tres. — Francisco de Ceballos — Fernando Fernandez de Rodas. — Por mandado de S. E. Alejandro Nuñez. — Aceptado por este Juzgado el preinserto exhorto, para su cumplimiento se acordó llamar por edictos á los que se crean con derecho á heredar al D. Luis, para que en el término de sesenta días acudan á usarlo ante el Juzgado competente. En su consecuencia, por este edicto, se cita llama y emplaza, por término de sesenta días contados desde la inserción del mismo edicto en el Boletín oficial de esta Provincia, á los que se consideren con derecho á heredar al D. Luis Ustariz y Perez, para que lo ejerciten ante el Juzgado que corresponde.

Dado en Calahorra á doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres. — Félix Arias. — Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 300.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco Carrillo Gestal, vecino que fué de esta villa y posteriormente se dedicaba á la venta de verduras en la plaza de la ciudad de Vitoria, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la pena de seis meses de arresto mayor y un día de prision subsidiaria en que se halla condenado en la causa que contra él y otro se ha seguido por lesiones entre sí.

Dado en Haro á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. — Galo Sanz. — Por su mandado y por ausencia de Ortiz, Dionisio Guilarte.

NUMERO 304.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente y único edicto y pregon, cito, llamo y emplazo, á Martín Saez y Galilea, soltero, de veinte años de edad hijo de Francisco y Paula, natural de San Bartolomé de Juberá y residente en Galilea de Ocon, para que en el término de treinta días se presente en la cárcel de este partido para la ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida contra él mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. — Hipólito del Campo. — Por su mandado, Manuel Eguizabal.

NUMERO 311.

D. Tomás Lopez, Secretario interino del Juzgado municipal de Ocon y su tierra.

Certifico: Que en el juicio verbal á instancia de Lázaro Herraiz, vecino de Pipahona, contra Manuel Aragon, que lo es de Juvera, terminado en rebeldía, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA. En los Molinos de Ocon á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. José María Rodríguez, Juez municipal de Ocon y tierra, en los autos de juicio verbal intentados por Lázaro Herraiz vecino de Pipahona, contra Manuel Aragon, que es de Juvera, y por la no comparecencia de este los Estrados del tribunal de este Juzgado sobre que se le obligue á la devolución de una capa, ó mas bien al pago de su importe, que es el de veinte y cinco pesetas, por los desperfectos que haya podido tener dicha prenda por su uso.

Resultando: Que Lázaro Herraiz, vecino de Pipahona, presentó demanda de juicio verbal contra Manuel Aragon, vecino de Juvera, con fecha 11 de Febrero último, reclamando la predicha capa.

Resultando: Que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el día quince del mismo, se ha pasado la correspondiente comunicacion al Juzgado municipal de Juvera, la cual, con la notificación en forma al interesado, ha sido devuelta y obra en este expediente.

Considerando: Que el hecho de no haber comparecido el demandado á impugnar la demanda sin embargo de haber sido citado en forma, induce á creer que los hechos expuestos por el demandante son ciertos y legítima su reclamacion.

FALLA. Que debia de condenar y condenaba á Manuel Aragon, á que en el término de cinco días entregue á Lázaro Herraiz la capa que le reclama, abonándole al propio tiempo el valor de los desperfectos que por su uso haya podido tener, ó en caso contrario al pago de las veinte y cinco pesetas de su valor, con mas las costas causadas y que se causen hasta que se entregue dicha prenda ó se haga efectivo al importe de su valor. Así por esta sentencia, que se publicará en la forma prevenida en los artículos 1.183 y 1.190 de la ley de enjuiciamiento civil, lo mando y firma, de que yo el Secretario certifico.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido la presente visada y sellada en los Molinos de Ocon á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. — Tomás Lopez, Secretario. — V.º B.º — José María Rodríguez.

ANUNCIOS.

Habiéndose vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la dación anual de 36 fanegas de trigo de buena calidad, por la asistencia de los ganados enfermos con mas una fanega de tierra de 1.ª calidad en regadío; advirtiéndose que el que sea agraciado con dicha plaza, ha de servir arbitrariamente hasta 1.º de Julio próximo, día en que empezará á regir la escritura que se haga con este Ayuntamiento.

Los que deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hormilleja 11 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Valero Ochoa.

NUMERO 312.

Cumpliendo con lo prevenido por el artículo 117 de la ley municipal se anuncia la vacante de Secretario del Ayuntamiento republicano de Agoncillo con la dación anual de quinientas cuarenta y ocho pesetas; los aspirantes dirigirán las solicitudes á dicho Ayuntamiento.

Agoncillo 18 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Angel Búrgos.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la rectificación del amillaramiento, de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base, para la derrama de Contribucion, en el año económico de 1875 á 1874, se anuncia al público, á fin de que tanto los vecinos como los hacendados forasteros, que posean ó cultiven fincas en esta jurisdicción, presenten relaciones justificadas, de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, entendiéndose que pasado dicho término, no se admitirá reclamacion alguna.

Nágera 16 de Marzo de 1875. — Pedro Ortiz.

JOSE PEREZ, GRABADOR EN MADERAS Y METALES.

En este establecimiento, abierto al público hace más de 20 años, se hacen sellos, timbres, cifras, letras, viñetas, estampas, clichés para anuncios de comercio é ilustraciones, y toda clase de trabajos relativos á este arte.

PRONTITUD Y ECONOMIA.

Especialidad de los nuevos sellos republicanos para los Ayuntamientos, tribunales y demás Autoridades civiles y militares á precios económicos.

Los encargados se dirigirán á nombre de D. José Perez, calle Mayor número 129, Logroño.